

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019 – 1130

DIVORCIO CONTENCIOSO

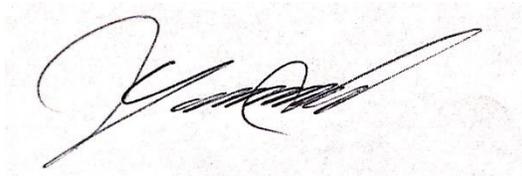
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA VILLARREAL VALLEJO

DEMANDADO: MAURICIO ANTONIO CASTILLO ARELLANO

Frente al cambio de fecha para la audiencia programada para el 28 de septiembre de los corrientes, el memorialista debe estarse a lo resuelto en auto proferido el 24 de septiembre de los corrientes, mediante el cual se señaló nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día 27 de octubre de 2020 a las 2:00 p.m.

Ahora, en lo que tiene que ver con que se declare sin valor ni efecto el auto de fecha 6 de julio de los corrientes, que tuvo en cuenta que la contestación de la demanda se presentó de manera extemporánea, se niega dicho pedimento, por cuanto de la revisión del proceso, se observa que la demanda se contestó el 3 de julio de los corrientes, es decir fuera del término de traslado, nótese que el demandado se notificó de este asunto el 18 de febrero del año en curso venciendo el término para contestar la demanda el 2 de julio del año que avanza.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. 0076 DE HOY 13/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario